

DECRETO NUMERO 39-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala norma sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que es urgente demandar de los Estados, acciones de cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, puesto que representa una amenaza para la salud y el bienestar de todo ser humano, y son elementos que deterioran la base social, económica, cultural y política, y conlleva a la desestabilización e inseguridad interna de los Estados.

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental para los Estados que sufren las consecuencias del narcotráfico, regular las acciones que permitan la detención de personas e incautación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de las naves y aeronaves utilizadas por personas que permiten el tránsito o la comercialización de esta clase de bienes en el mar y en el espacio aéreo.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1.

Aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América para cooperar en la supresión del tráfico ilícito, marítimo y aéreo, de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, suscrito en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio del año dos mil tres.

ARTICULO 2.

El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, y entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE**

**HAROLDO ERIC QUEJ CHEN LUIS
SECRETARIO**

**FERNANDO PEREZ MARTINEZ
SECRETARIO**

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 39-2003

PALACIO NACIONAL: Guatemala, uno de septiembre del año dos mil tres.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PORTILLO CABRERA

**Dr. JOSE ADOLFO REYES CALDERON
MINISTRO DE GOBERNACION**

**Lic. J. Luis Mijangos C
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**